



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO JIRA-RG-SCC-020/2019 PARA LA “COMPRA DE PROYECTOR, TÓNER Y TINTA PARA IMPRESORAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA “LA JIRA”, Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de noviembre de 2019, la JIRA lanzó convocatoria a licitación pública número JIRA-RG-SCC-020/2019 para la “compra de proyector, tóner y tinta para impresoras”, con recurso proveniente de del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante firma de convenio No. SEMADET/DJ/DAGT/014/2019, firmado con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (SHP), del presupuesto de la JIRA en las partidas 2141 “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones” y 5211 “Equipos y aparatos audiovisuales”, por lo que el día 16 de diciembre del 2019 se emitió fallo del cual resulto adjudicado “EL PRESTADOR”, en razón de que entregó toda la documentación solicitada por la JIRA y su propuesta resultó solvente y estar dentro del techo presupuestal que la JIRA tenía considerado para la compra de proyector, tóner y tinta para impresoras. Por lo cual se firma el presente contrato de compra-venta conforme las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### DECLARA “LA JIRA”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. “LA JIRA” fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “LA JIRA”, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de “LA JIRA” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM0710274SO*.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de “EL PRESTADOR” para que realice la prestación de servicios antes mencionada.
6. Que el recurso proviene de las partidas “2721 Prendas de seguridad y protección personal, 2911 Herramientas menores”, del capítulo “2000 Materiales y Suministros” del presupuesto de egresos de “LA JIRA”. Recurso proveniente de Gobierno del Estado.



## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- 1) JORGE ARMANDO CASTRO CHOLICO, **Eliminado: art 21 LTAIPJM** para el cumplimiento del presente contrato.
- 2) Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral INE, con clave de elector **Eliminado: art 21 LTAIPJM**
- 3) Que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), No. **Eliminado: art 21 LTAIPJM**
- 4) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle **Eliminado: art 21 LTAIPJM**, Colonia Centro, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900.
- 5) Que su número en el padrón de proveedores de la JIRA es el TC-001.

## III. Declaran "LAS PARTES":

Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", "Proyector, tóner y tinta para impresoras", que le fueron adjudicados de conformidad a las especificaciones técnicas y propuesta económica, descritas en el Anexo 05 de la convocatoria JIRA-RG-SCC-020/2019, y a la orden de compra que se entrega a "EL PROVEEDOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.** "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$29,650.04 (Veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos 04/100 M.N.).

**TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su propuesta técnica y económica, a más tardar el día 23 de diciembre del presente año, contra el pago de los mismos, previa entrega de factura debidamente requisitada. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los materiales en el domicilio que se indique en la orden de compra.

**CUARTA.** "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

**QUINTA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**SEXTA. GARANTÍA:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo.

**SÉPTIMA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



**OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2019.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director de la JIRA.

Eliminado: art  
21 LTAIPJM

Ana L. Ramírez Gutiérrez  
(Nombre y firma)

Por "EL PROVEEDOR"

Eliminado: art 21 LTAIPJM

Jorge Armando Castro Cholico.

Eliminado: art 21  
LTAIPJM

[Firma]  
(Nombre y firma)

TESTIGOS.



### ORDEN DE COMPRA

PROVEEDOR: Jorge Armando Castro Cholico  
FECHA DE PEDIDO: 18/12/2019  
SOLICITA: Hugo Alfredo Villaseñor García

Sírvase suministrar lo siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1	Pieza	Video Proyector EPSON Powerlite U42+	\$ 15,564.66	\$ 15,564.66
3	Piezas	Tóner negro alta capacidad P/3330/3335/3345 8500 IMP XEROX	\$ 2,193.97	\$ 6,581.92
1	Pieza	Tóner Original negro 3550-X 11000 páginas de rendimiento marca XEROX	\$ 3,250.00	\$ 3,250.00
1	Pieza	Tinta negra DYE L110/L3110/L3150/L5190 marca EPSON	\$ 163.80	\$ 163.80
			<b>SUB-TOTAL</b>	\$ 25,560.38
			<b>IVA 16%</b>	\$ 4,089.66
			<b>TOTAL</b>	\$ 29,650.04

Domicilio para entrega: Gonzalez Ortega #38, Col. Centro en Autlan de Navarro Jalisco, México. CP. 48900

Elaboró: Ana Lucila Ramírez Gutiérrez

Autorizó: Oscar Gabriel Ponce Martínez

Director

Recibió: [Redacted]

No [Redacted] y firma  
Jorge Armando Castro Cholico